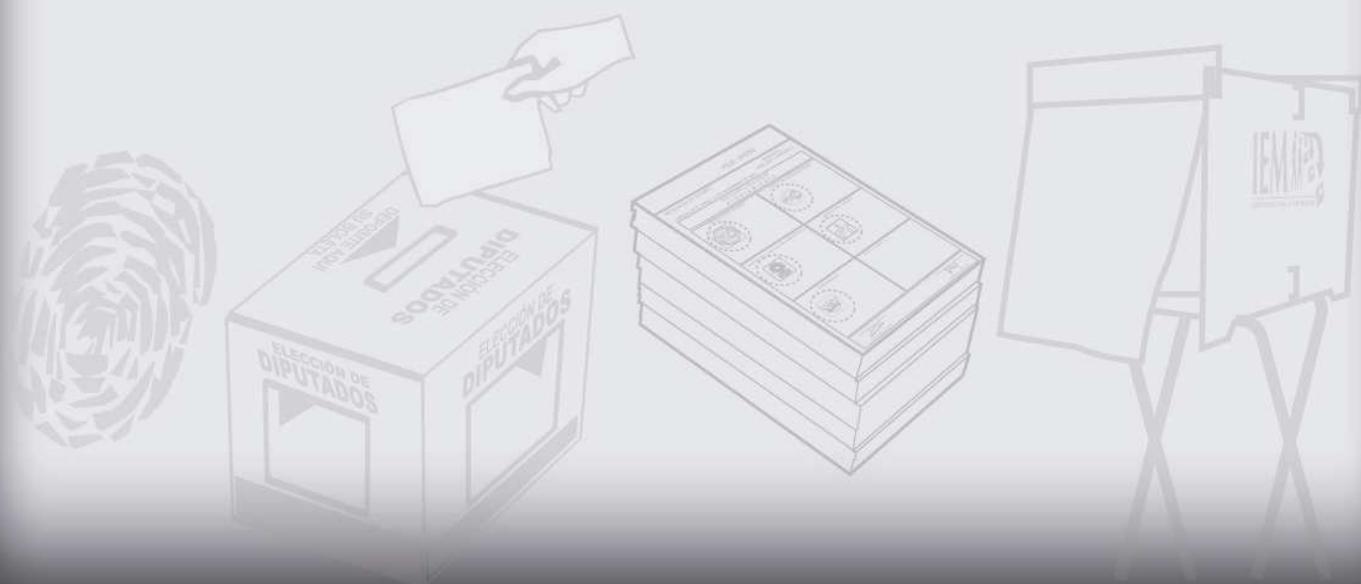


Órgano: Consejo General

Documento: Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo General

Fecha: 12 de diciembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2011

----- En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 doce horas del día 12 doce de diciembre de 2011 dos mil once, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Ordinaria. -----

Presidenta.- Buenas tardes a todos los presentes, Sesión Extraordinaria del 12 doce de diciembre del año 2011 dos mil once, le pido al Secretario pase lista de asistencia. -----

Secretario.- Buenas tardes Presidenta, con mucho gusto, con el permiso de todos los miembros del, de este Consejo General. -----

C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza Presidenta del Consejo General	-----	Presente
C. Lic. Ramón Hernández Reyes Secretario General	-----	Presente
C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dr. Rodolfo Farías Rodríguez Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dip. Lic. Antonio Cruz Lucatero Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Dip. Lic. Jesús Ávalos Plata Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor Representante Suplente del Partido Acción Nacional	-----	Presente
C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
C. Lic. José Juárez Valdovinos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Ausente
C. Lic. César Morales Gaytán Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Presente
C. Lic. Alonso Rangel Reguera Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2011

C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona

Vocal de Organización Electoral

Presente

C. Lic. Ana María Vargas Vélez

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Presente

C. Lic. José Ignacio Celorio Otero

Vocal de Administración y Prerrogativas

Presente

C. Lic. Jaime Quintero Gómez

Vocal del Registro de Electores

Presente

Secretario.- Presidenta, se encuentra el Quórum debidamente estatuido en la ley y en los reglamentos por lo tanto lo que, las determinaciones que se tomen en esta sesión serán válidas. - - -

Presidenta.- Gracias Secretario. Habiendo el Quórum reglamentario se declara abierta la Sesión y se somete a consideración de los integrantes del Consejo el siguiente orden del día. PRIMERO.- Lectura del contenido del acta de Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 02 dos de diciembre extraordinaria número IEM CG, IEM-CG-SEXT-44/2011, y aprobación en su caso. SEGUNDO.- Informe que realiza la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe de revisión parcial proporcionado a la Unidad de Fiscalización por la empresa Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el que se ordena a la Unidad de Fiscalización la revisión parcial sobre el cumplimiento de las disposiciones referentes al gasto realizado en propaganda en prensa y medios electrónicos por los candidatos a gobernador, diputados y ayuntamientos durante las campañas en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once. TERCERO.- Cumplimentación de las ejecutorias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Está a consideración de los integrantes del Consejo el orden del día propuesto, ¿No hay ninguna observación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con su contenido?, por favor manifiéstelo en votación económica. Aprobado por unanimidad. Pregunto a los integrantes de este Consejo ¿Si están de acuerdo en que se dispense la lectura del acta extraordinaria, del 02 dos de diciembre?, está a consideración de Ustedes, ¿No hay ninguna manifestación?, pido a los Consejeros manifiesten ¿Si están de acuerdo con que se dispense el trámite de la lectura?, si es así les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. Está a consideración de los integrantes del Consejo el contenido del proyecto de acta del 02 dos de diciembre extraordinaria, ¿No hay ninguna observación?, les pido a los Consejeros manifiesten ¿Si están conformes con su contenido?, manifiéstelo en votación económica por favor. Aprobado por unanimidad. El segundo punto del orden del día corresponde al informe que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización. Se distribuyó a Ustedes con anticipación reglamentaria, por tanto está a consideración de Ustedes, ¿No hay ninguna manifestación? El siguiente punto corresponde a la cumplimentación de ejecutorias que emitió el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en este caso dejo en el uso de la voz al Secretario para que nos informe sobre las mismas. -----

Secretario.- Sí gracias Presidenta, con el permiso de todos los distinguidos miembros de este Consejo General, esta Secretaría da cuenta con dos resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado, las cuales fueron recibidas por parte de esta Secretaría y que fueron motivo también de que se hiciera la inclusión en el punto del orden del día. Fueron remitidas a esta Secretaría el día 10 diez de diciembre del año en curso y el día 12 doce del mismo mes y año. Me voy a permitir hacer la cita de qué expediente se trata y cuál es la parte conducente que se ordena cumplimentar por parte del órgano jurisdiccional en materia electoral local. La primera resolución se trata del juicio de inconformidad número 18 dieciocho, el juicio de inconformidad acumulado número 20 veinte, el número 21 veintiuno y el número veinticuatro acumulados, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, la Coalición “Michoacán nos Une” y el Partido Acción Nacional y el responsable es el Consejo Municipal Electoral de Panindícuaro. El magistrado ponente es el magistrado Presidente Jaime del Río Salcedo. Esta resolución fue emitida el día 9 nueve del mes y año en curso y sus puntos resolutivos concluyen en lo siguiente: “PRIMERO. Se decreta la acumulación de los expedientes TEM-JIN-020/2011, TEEM-JIN-021/2011 y TEEM-JIN-024/2011 al diverso TEEM-JIN-018/2011 por ser éste el presentado en primer término. Por tanto, agréguese copia certificado de esta ejecutoria a los expedientes citados. SEGUNDO. Se confirma el cómputo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2011

de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Panindícuaro, Michoacán, así como la declaración de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría a las, a la planilla de candidatos postulada por la coalición “Michoacán nos Une”, efectuados por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán en referida localidad. TERCERO. Se modifica la asignación de regidores por el principio de representación proporcional que llevó a cabo el Consejo Municipal Electoral de Panindícuaro, en los términos precisados en la parte *in fine* del considerando cuarto de la presente sentencia. Por su parte, la, el aspecto correspondiente de esta resolución o la parte *in fine* que señala esta resolución señala lo siguiente: *“Una vez realizado por este Tribunal Electoral el ejercicio para la asignación de regidurías a integrar el Ayuntamiento por el principio de representación proporcional, se arriba a una conclusión diversa a la de la autoridad responsable, por lo que se impone modificar el acto controvertido a efecto de que se revoque la tercera constancia de asignación entregada a la planilla de candidatos integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y, en su lugar, se expida a favor de la candidatura común postulada por los institutos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán”*. Esto quiere decir de que en cumplimiento de esta ejecutoria se tendrá que entregar la constancia de asignación de regidores de representación proporcional a la primera fórmula de los candidatos de, de representación proporcional a la regiduría presentado por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza atendiendo a que fueron los mismos en candidatura común en la elección correspondiente. El siguiente juicio, la siguiente resolución que fue informada a este órgano electoral es la correspondiente al juicio de inconformidad TEEM-JIN-068/2011, TEEM-JIN-069/2011 y TEEM-JIN-098/2011 acumulados promovido por la coalición “Michoacán nos Une” y el Partido Revolucionario Institucional, señalándose como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Ixtlán, Michoacán. Aparece como tercer interesado el Partido Acción Nacional, y el magistrado ponente es el maestro Jorge Alberto Zamacona Madrigal. La misma concluye en lo siguiente: *“PRIMERO. Se decreta la acumulación de los juicios de inconformidad TEEM-JIN-069/2011 y TEEM-JIN-098/2011 al diverso TEEM-JIN-068/2011. En consecuencia, glórese copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia en los expedientes citados en primer término. SEGUNDO. Se sobresee el juicio de inconformidad TEEM-JIN-098/2011 por las razones anotadas en el considerando tercero de este veredicto. TERCERO. Se confirman los resultados del cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento de Ixtlán, Michoacán, así como la declaración de validez de las mismas y las constancias ya otorgadas de mayoría y validez de la elección. CUARTO. Se modifica la asignación de regidores por el principio de representación proporcional acordada por el Consejo Municipal Electoral de Ixtlán, Michoacán, y se le ordena al Instituto Electoral de Michoacán expida la constancia de asignación de la tercera regiduría de representación proporcional del Ayuntamiento de Ixtlán a favor de la coalición “Michoacán nos Une”*. Los efectos de esta resolución, como se comenta, se comenta en los puntos resolutive es en el, en los siguientes términos, que se encuentran en la parte *in fine* de dicha resolución, de ahí que se advierte que *“la autoridad responsable, Consejo Municipal Electoral de Ixtlán, Michoacán, incurrió en error en la asignación de los regidores por el principio de representación proporcional al haber designado acertadamente bajo el criterio de cociente electoral a dos regidores, sin embargo, el restante que correspondía bajo el criterio de resto mayor dejó de asignarlo a la coalición impugnante, de ahí que procede modificar el reparto de regidores por el principio de representación proporcional para quedar ahora como quedó plasmado en el cuadro ilustrativo recién inserto. El cuadro ilustrativo señala que la primera regiduría por representación proporcional le corresponde a la coalición “Michoacán nos Une”, la segunda por cociente electoral le corresponde a la candidatura común Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista, y la tercera por el principio de resto mayor le corresponde a la coalición “Michoacán nos uno, nos une”*; corolario de lo anterior, este Tribunal Electoral modifica la asignación de regidores por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento Ixtlán, Michoacán, llevada a cabo por el Consejo Municipal Electoral de dicho municipio mediante acta de sesión permanente de cómputo de la elección, de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2011 dos mil once para quedar como se ha resuelto en este fallo. En consecuencia, se procede a declarar fundados los agravios aducidos por la coalición “Michoacán nos Une”. Luego entonces, siguiendo este mandato por parte del Tribunal Electoral del Estado a través de su resolución, lo que procede es que la segunda fórmula de regidores de representación proporcional, se lleve a cabo la asignación correspondiente a la coalición mencionada conformada por las personas que más adelante se van a hacer mención. Sería la cuenta Presidenta.-

Presidenta.- Gracias Secretario, para que quede constancia en el acta de esta sesión vamos a proceder a la entrega de las constancias de asignación de regidores de representación proporcional en los términos que ha indicado el Secretario y, por lo tanto, la asignación que en este momento se



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-47/2011

hace o cuya constancia se entregará es para los regidores propietario y suplente siguientes: Felipe R. Cortés Amezcua y Rogelio Ortega Díaz, en este caso del Ayuntamiento de Panindícuaro, y que corresponde precisamente a la fórmula registrada por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, que llevaron a estos candidatos en común. Y la siguiente que, constancia que, a que se hará entrega en este momento sería a los candidatos registrados a regidores, registrados por la coalición "Michoacán nos Une", Sergio Valenzuela Bustamante y Antonio León Pérez. Les pedimos entonces pasen a recoger las constancias, a los representantes de los partidos políticos. -----

----- Habiéndose agotado los Puntos del Orden del Día, agradecemos a todos su presencia, se declara cerrada esta Sesión siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día de su inicio.- Muchas gracias.-----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ
REYES
SECRETARIO GENERAL**